



APRUEBESE CONVENIO DE TRANSFERENCIA QUE SE
INDICA

COINCO,

25 MAR 2020

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTOS

: En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido aprobado por el D.F.L N° 1 del 2006.

CONSIDERANDO

: Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento de Áreas Verdes, Servicio de Aseo Urbano y Recintos Deportivos Municipales de la Comuna de Coinco, suscrito con fecha 01 de Junio del 2017, y aprobado por Decreto Exento N° 1059, de la Ilustre Municipalidad de Coinco, de fecha 09 de Junio del 2017.

Resolución N° 27 de fecha 07 de Febrero del 2020, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que dispone de la transferencia de fondos a las municipalidades del país e informa distribución de recursos para trabajadores de empresas del servicio de aseo.

Convenio de Transferencias de recursos entre la Ilustre Municipalidad de Coinco y la Empresa Elizabeth Chacano Espinoza.

DECRETO EXENTO N°

0441

APRUEBESE, el Convenio de transferencia de recursos entre la Ilustre Municipalidad de Coinco y la empresa Elizabeth Chacano Espinoza, C.I.N° 13.918.464-5, por la distribución de recursos como compensación por predios exentos del pago del derecho de aseo, por el monto de \$13.908.115.-, (trece millones novecientos ocho mil ciento quince pesos).

IMPUTESE, el gasto a la cuenta presupuestaria 215.24.01.999 "Otras Transferencias al sector privado", del presupuesto municipal año 2020:

Anótese, Comuníquese, y una vez hecho **Archívese**.



ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA
SECRETARIO MUNICIPAL

HOS/ABC/PMCH/pm
DISTRIBUCION:
Interesado
-Secretaría Municipal
-Activo Finanzas (3)



GREGORIO VALENZUELA ABARCA
ALCALDE





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO
A
ELIZABETH CHACANO ESPINOZA

En Coinco, a 23 de Marzo de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Coinco, R.U.T. N° 69.081.600-8 representada por su Alcalde don Gregorio Valenzuela Abarca C.I.N° 6.690.947-6, en adelante, “La Municipalidad” y por la otra, la Empresa Elizabeth Chacano Espinoza, representada por Elizabeth Chacano Espinoza, C.I. N° 13.918.464-5, en adelante, “La Empresa” se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos.

PRIMERO: *Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de “**Servicios de Mantención de Áreas Verdes, Servicio de Aseo Urbano y Recintos Deportivos Municipales de la Comuna de Coinco**”, suscrito con fecha 01 de Junio del 2017, y aprobado por Decreto Exento N° 1059, de la Ilustre Municipalidad de Coinco, de fecha 09 de Junio del 2017.*

SEGUNDO: *Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 21.192, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2020, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 27, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 07 de Febrero de 2020, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 28 de Febrero de 2020, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio del barrido calles.*

TERCERO: *Que por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.192, que establece el presupuesto del sector público para el año 2020 y la Resolución N° 27, de la Subsecretaría de desarrollo Regional y Administrativo, de 07 de Febrero de 2020; “La Municipalidad” transfiere, por este acto, y por una sola vez, a “La Empresa”, la suma única y total de \$ 13.908.115.- (Trece millones novecientos ocho mil ciento quince pesos), mediante cheque nominativo, por la suma señalada.*



CUARTO: Por su parte, “La Empresa”, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de aporte estatal, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2020, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la resolución N° 27, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 07 de Febrero de 2020, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando 5 de la Resolución N° 27 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 07 de Febrero 2020, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de \$ **17.555.264.000. (Diecisiete mil quinientos cincuenta y cinco millones doscientos sesenta y cuatro pesos)**, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a “La Municipalidad” la transferencia de la suma de \$ **13.908.115. (Trece millones novecientos ocho mil ciento quince pesos)**, como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de \$ **1.069.855 (Un millón sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesos)**, por cada trabajador, el que se pagara por “La Empresa” del modo que se señala en la cláusula siguiente.

SEXTO: Que con el objeto de acreditar el pago del bono adicional a las remuneraciones de los trabajadores indicados en la cláusula anterior, “La Empresa”, en el estado de pago inmediatamente siguiente a su pago efectivo, conjuntamente con presentación de la factura y los demás antecedentes necesarios, adjuntará la nómina de los trabajadores beneficiados, acompañando también las liquidaciones de sueldo en donde se detallará el pago de la mejora salarial bajo el concepto de “BONO DE COMPENSACION POR PREDIOS EXENTOS”. Sin perjuicio de lo anterior, será condición esencial para el pago de este beneficio que el trabajador de “La Empresa”, suscriba un anexo a su contrato de trabajo, el cual deberá contener, al menos, las siguientes menciones: UNO: Que el Bono denominado “Bono de Compensación por Predios Exentos” se paga por una sola y única vez al trabajador. DOS: Que en caso alguno el bono citado constituye una remuneración para los efectos del artículo 42 y 172 del Código del Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes.



Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.

Respecto de quienes hayan prestado servicios para “La Empresa” durante el mes de Enero a Marzo del presente año 2020, en alguna de las labores señaladas con anterioridad, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a estas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por “La Empresa” a sus ex trabajadores de una sola vez mediante la suscripción de un convenio de pago que así acredite “La Empresa”, a más tardar, el 15 de Abril de 2020.

Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del aporte fiscal, corresponderá a estas el pago del mismo, en forma retroactiva y acumulativa por los meses de Enero a Marzo del 2020, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones del mes de Abril de 2020, a contar del mes de Mayo a Diciembre 2020, el Bono indicado, la empresa lo pagara conjuntamente con las remuneraciones mensuales respectivas. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñan para la Empresa con anterioridad al mes de Abril del 2020, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.

Ahora, si al término de Diciembre del año 2020 quedaren fondos transferidos a “La Empresa” sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquier otra causa, estos deberán ser restituidos a la Subdere. Dicha restitución, en el caso de haberla, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de Diciembre del 2020.

Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos debidamente firmados por quienes concurren a ellos.

Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior, al Departamento de Finanzas de la municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos, siguientes al de su suscripción.

En el evento de que “La Empresa” no diera debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acreditare este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SEPTIMO: *Que, la responsabilidad legal de “La Empresa”, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de “La Empresa” con sus trabajadores.*



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE COINCO
REGION LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coinco, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

El presente convenio de colaboración se firma en 4 ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa y tres en poder de la Municipalidad.-


ELIZABETH CHACANO ESPINOZA
C.I.N° 13.918.464-5


GREGORIO VALENZUELA ABARCA
ALCALDE

